

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL PERELLÓ Y LA ENTIDAD PROGAT EL PERELLÓ

El Perelló, julio de 2024

Por una parte, el señor Samuel Ferré Pallarés, como Alcalde-presidente, facultado por acuerdo del pleno de fecha 23 de junio de 2023 en representación del Ayuntamiento del Perelló, con CIF núm. P4310600D.

Y de otra parte, la señora Maria Helena Garcia Albiol, en su calidad de Presidenta de la entidad PROGAT EL PERELLÓ, con NIF G56170319 y sede social en la calle Balmes, núm. 32, de este municipio, a la que representa en el presente acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFESTAR:

I. Que Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) atribuye a los ayuntamientos la competencia de velar por la salud pública, el medio ambiente, la limpieza y la salubridad pública. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMAC), en su artículo 66.3.h) indica que es competencia de los ayuntamientos la protección de la salubridad pública.

El Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, dicta que corresponde a los ayuntamientos recoger y controlar a los animales abandonados, perdidos o asalmados, así como controlar los animales salvajes urbanos (art. 16.1).



la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del código civil, la ley Hipotecaria y la ley de enjuiciamiento civil, sobre el régimen jurídico de los animales, obliga a los poderes públicos a garantizar el bienestar de los animales, con el objetivo de adaptar la normativa española a la mayor sensibilidad social hacia los animales, y finalmente la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que el control sobre las colonias felinas de gatos abandonados es de los ayuntamientos, que pueden establecer mecanismos de colaboración con entidades protectoras de animales.

En este sentido la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Perelló de fecha 15 de febrero de 2024, aprobó la adhesión del Ayuntamiento del Perelló al Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas, promovido por **PROGAT EL PERELLÓ**.

II. Que la entidad **PROGAT EL PERELLÓ** es una asociación privada, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y competencias, de carácter social, sanitario y formativo sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo principal la promoción de métodos éticos de control y estabilización de la población de las colonias felinas, así como la formación, información, implementación y transmisión de las ideas sobre control ético de las mismas.

III. Que la entidad **PROGAT EL PERELLÓ**, para conseguir su objetivo realiza entre otras, las siguientes actividades, **objeto de justificación de la subvención solicitada:**

- Aplicación del programa CER (captura, esterilización y retorno de los individuos de la colonia). Esterilización de animales.

IV. Que el Ayuntamiento del Perelló tiene el objetivo de promover el asociacionismo en el municipio, para el fomento de la cultura en general, la música, el deporte, la educación, las tradiciones, el empleo del ocio y el bienestar social en general entre los ciudadanos y ciudadanas del Perelló y considera que las actividades que realiza la entidad **PROGAT EL PERELLÓ** son importantes para la comunidad de vecinos y, por este motivo, las quiere fomentar colaborando económicamente.



V. Que el Ayuntamiento del Perelló es Administración pública local y, tal como lo recoge el artículo 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos.

VI. Que el Ayuntamiento del Perelló y la entidad **PROGAT EL PERELLÓ**, colaboran en el sentido que la asociación promueve y gestiona.

En consecuencia, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración económica entre el Ayuntamiento del Perelló y la entidad **PROGAT EL PERELLÓ**.

Segunda.- Derechos y obligaciones de las partes

1) Son obligaciones del Ayuntamiento del Perelló:

- a) Permitir y promover las actuaciones y actividades de la asociación y apoyarlas.
- b) Mantener las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.
- c) Aportar una subvención anual a la entidad **PROGAT EL PERELLÓ** de **MIL EUROS (1.000,00 €)**. Esta cantidad será abonada a la entidad durante el año 2024, en los términos que se detallan a continuación.

2) Son obligaciones de la entidad **PROGAT EL PERELLÓ**:



a) Justificar, antes del 31 de enero del año siguiente al de la realización de las actividades, los gastos mediante la presentación de facturas, con los respectivos recibos y la correspondiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, que debe contener la siguiente información:

1. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago **con su justificante**.

Esta relación deberá presentarse debidamente ordenada y relacionada con cada gasto de forma individualizada.

3. Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

4. **Gastos subvencionables**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido en las convocatorias. Los gastos financieros, de asesoramiento jurídico o financiero, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de los proyectos o actividades subvencionables, y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución .

En ningún caso serán gastos subvencionables:



- 4.1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 4.2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.*
- 4.3. Los gastos de procedimientos judiciales.*
- 4.4. Los impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- 4.5. Los impuestos personales sobre las rentas.*
- 4.6 Gastos de comidas y/o refrigerios y/o consumiciones de los miembros de la asociación o de celebraciones que se organicen.*

Salvo que el órgano que debe conceder la subvención a través de la aprobación de las convocatorias establezca lo contrario, según lo que determina el artículo 32.1 de la Ley general de subvenciones, se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado durante el periodo que se determine en la convocatoria específica.

En el supuesto de que el beneficiario no podés llegar a justificar debidamente el importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe a justificar y el importe que se haya justificado, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

b) Valorada los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.3 de la Orden de la Generalidad ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

d) Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento del Perelló, en los ejemplares de los programas, carteles,



convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice y que sea el objeto de la actividad subvencionada.

e) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la AEAT y la Catalana, y con la Seguridad Social.

f) Estar al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento, así como cualquier otra deuda tributaria y/o compromiso económico asumida con la Corporación municipal que resulte del documento formalizado por ambas partes.

g) Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registro diligenciados y otros documentos auditados, en conformidad con la legislación mercantil o sectorial que le sea aplicable. Las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa.

Tercera.- La entidad autoriza expresamente al Ayuntamiento a obtener directamente de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.

Cuarta.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento a la entidad es compatible con otras ayudas procedentes de Administraciones públicas o entidades privadas.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Para hacer el seguimiento y la valoración del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de ambas partes, el presidente de la entidad o persona en quien delegue y un representante del Ayuntamiento del Perelló, que tendrá la función de tratar las diferentes situaciones que afecten al contenido del presente convenio así como la interpretación de sus aspectos.



Sexta.- El Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las dos partes y previo acuerdo del órgano del Ayuntamiento que lo haya aprobado, en el caso de que se prevea algún cambio sustancial en la relación de actividades a desarrollar por la entidad en el próximo año. Correlativamente podrá ser revisado también el importe de la ayuda económica a otorgar por el Ayuntamiento. Estas posibles modificaciones quedarán, en el caso, reflejadas en un anexo al Convenio.

Séptima.- La duración del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Octava.- Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, mediante previo aviso comunicado de forma fehaciente, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera desde las cláusulas.

Novena.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases anuales de ejecución del presupuesto municipal, en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden de la Generalidad ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman, por duplicado, en el lugar y fecha mencionados al principio.